

Comisión Evaluadora de Ofertas

Acta N° 03/20

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de 2020, siendo las 20:00 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, que preside Martin Marabotto y como vocales titulares Analía Hernandez y Mercedes Bracamonte, conforme lo establece la Resolución AGC N° 316/2018 a los efectos de emitir opinión sobre la Licitación Pública N° 03/2020 por la cual tramita la contratación del seguro de riesgos del trabajo (ART) para el personal de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires.

Abierto el acto por la Comisión Evaluadora de Ofertas de la AGCBA de acuerdo a lo solicitado por la División de Compras y Contrataciones, se procede a analizar el expediente para la evaluación del mismo. El expediente fue remitido en formato electrónico.

Examen de los aspectos formales

En fecha 18 de junio de 2020 la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura del expediente. El Departamento de Administración de Personal confeccionó las especificaciones técnicas vigentes para la presente contratación. El Colegio de Auditores Generales en su Resolución AGC N.º 348/19 incluyó la presente contratación en el plan de compras 2020. La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado intervención en su Dictamen DGLEGALES N.º 72/20. La Dirección General de Administración en la Disposición DADMIN N.º 67/20 autorizó el llamado a la Licitación Pública N.º 03/20 y aprobó los pliegos vigentes para la presente contratación. Adjunto al Memorándum COMPRAS N.º 534/2020, se encuentran las ofertas presentadas por ASOCIART S.A., EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., PROVINCIA ART S.A. La División Compras y Contrataciones remitió mediante el Memorándum COMPRAS N.º 534/2020 las actuaciones para proceder a la evaluación de la oferta presentada.

Evaluación de las capacidades de los oferentes

A la Licitación Publica N° 03/20 se han presentado cuatro proveedores.

El expediente fue remitido al Departamento de Administración de Personal a fin de analizar si la oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

Del análisis de cumplimiento de los requisitos formales surge lo siguiente:

ASOCIART S.A.: El proveedor ingreso su oferta a través del Departamento de Mesa de Entradas, registrándose ese ingreso con el N.º 796/2020. Mediante Nota CEO N.º 07/2020 la Comisión Evaluadora de Ofertas solicito al proveedor la actualización de su estado registral en el RIUPP. Si bien a la fecha de emisión del acta el proveedor no ha actualizado su inscripción en el RIUPP, encontrándose vencida la última acta de designación de autoridades, esta Comisión considera la situación actual de ASPO (aislamiento social preventivo y obligatorio) que impide el normal funcionamiento del Registro Informatizado

Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) dificulta el accionar de los proveedores para proceder a la actualización de su documentación. Por este motivo y en forma excepcional considera por cumplido el requisito establecido en los art. N.º 22 y 97 de la Ley 2.095 atento a encontrarse inscripta en dicho registro, y no pudiendo actualizar su documentación por motivos ajenos al proveedor.

Conforme la consulta obrante en el expediente el proveedor no posee deuda con la AFIP.

El proveedor ha acompañado la totalidad de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 67/2020.

EXPERTA ART S.A.: El proveedor ingreso su oferta a través del Departamento de Mesa de Entradas, registrándose ese ingreso con el N.º 798/2020. La empresa se encuentra inscripta en el RIUPP conforme constancia agregada al expediente.

Conforme la consulta obrante en el expediente el proveedor no posee deuda con la AFIP.

El proveedor ha acompañado la totalidad de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 67/2020.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.: El proveedor ingreso su oferta a través del Departamento de Mesa de Entradas, registrándose ese ingreso con el N.º 799/2020. La empresa se encuentra inscripta en el RIUPP conforme constancia agregada al expediente.

Conforme la consulta obrante en el expediente el proveedor no posee deuda con la AFIP.

Mediante Nota CEO N.º 09/20 se solicitó al proveedor la presentación de aquella documentación que omitió presentar junto a su oferta (Declaración Jurada aptitud para contratar y modelo carta de presentación de oferentes).

Pese a la intimación cursada el proveedor no ha presentado la documentación que fuera solicitada. Por este motivo corresponde desestimar la oferta presentada atento a no acompañar la totalidad de la documentación exigida en el punto N.º 18 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N.º 67/2020.

PROVINCIA ART S.A.: El proveedor ingreso su oferta a través del Departamento de Mesa de Entradas, registrándose ese ingreso con el N.º 796/2020. Mediante Nota CEO N.º 08/2020 la Comisión Evaluadora de Ofertas solicito al proveedor la actualización de su estado registral en el RIUPP. Mediante Nota N.º 886/2020 el proveedor manifiesta su imposibilidad de actualizar su inscripción registral indicando que la presentación de la documentación debe realizarse en forma presencial ante el RIUPP, no pudiendo realizar dicho tramite como consecuencia del ASPO.

Si bien a la fecha de emisión del acta el proveedor no ha actualizado su inscripción en el RIUPP, encontrándose vencida la última acta de designación de autoridades, esta Comisión considera la situación actual de ASPO (aislamiento social preventivo y obligatorio) que impide el normal funcionamiento del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores

(RIUPP) dificulta el accionar de los proveedores para proceder a la actualización de su documentación. Por este motivo y en forma excepcional considera por cumplido el requisito establecido en los art. N° 22 y 97 de la Ley 2.095 atento a encontrarse inscrita en dicho registro, y no pudiendo actualizar su documentación por motivos ajenos al proveedor.

Conforme la consulta obrante en el expediente el proveedor no posee deuda con la AFIP.

El proveedor ha acompañado la totalidad de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 67/2020.

Evaluación de las ofertas

ASOCIART ART. S.A.: La empresa presenta oferta el renglón único siendo el monto total de la oferta de \$ 5.241.482,01. Cotiza una alícuota variable de 0,50% y una alícuota fija de \$ 0,60.

La oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas vigentes de acuerdo a lo informado por el Departamento de Administración de Personal en su Memorando DTPER N° 423/20.

El proveedor ha acompañado la totalidad de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 67/2020.

EXPERTA ART S.A.: La empresa presenta oferta el renglón único siendo el monto total de la oferta de \$ 5.241.482,01. Cotiza una alícuota variable de 0,50% y una alícuota fija de \$ 0,60. Asimismo como beneficios adicionales ofrece la realización en forma gratuita todos los exámenes preocupacionales requeridos por la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires durante la vigencia del contrato. También ofrece como beneficio cero días de franquicia en ILT.

La oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas vigentes de acuerdo a lo informado por el Departamento de Administración de Personal en su Memorando DTPER N° 423/20.

El proveedor ha acompañado la totalidad de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 67/2020.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.: La empresa presenta oferta el renglón único siendo el monto total de la oferta de \$ 5.241.482,01. Cotiza una alícuota variable de 0,50% y una alícuota fija de \$ 0,60. Asimismo como beneficios adicionales ofrece la realización en forma gratuita de 50 exámenes preocupacionales. También ofrece ILT a cargo del proveedor desde el primer día.

Mediante Nota CEO N.º 09/20 se solicitó al proveedor la presentación de aquella documentación que omitió presentar junto a su oferta (Declaración Jurada aptitud para contratar y modelo carta de presentación de oferentes).

Pese a la intimación cursada el proveedor no ha presentado la documentación que fuera solicitada. Por este motivo corresponde desestimar la oferta presentada atento a no acompañar la totalidad de la documentación exigida en

el punto N.º 18 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N.º 67/2020.

PROVINCIA ART S.A.: La empresa presenta oferta el renglón único siendo el monto total de la oferta de \$ 5.241.482,01. Cotiza una alícuota variable de 0,50% y una alícuota fija de \$ 0,60.

La oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas vigentes de acuerdo a lo informado por el Departamento de Administración de Personal en su Memorando DTPER N° 423/20.

El proveedor ha acompañado la totalidad de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 67/2020.

Recomendación sobre la resolución a adoptar

Que se ha verificado el cumplimiento de la normativa emanada de la Ley de Compras de la Ciudad N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, de la Resolución AGC N° 215/2019 aprobatoria del Reglamento de Compras y Contrataciones para la AGCBA y de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales aprobado por dicha resolución y el Pliego de Condiciones Particulares y aprobado por la Disposición DADMIN N° 67/2020.

Que se procedió a confeccionar cuadro comparativo de ofertas.

Que atento a la situación excepcional de aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) impide el normal funcionamiento de algunas reparticiones estatales como es el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), afectando la posibilidad de los proveedores de presentar la documentación que se encuentra vencida, es por este motivo que en forma excepcional esta comisión considera que los proveedores ASOCIART S.A. y PROVINCIA ART S.A. cumplen con el requisito exigido en los art. N.º 22 y 97 de la Ley 2.095, atento a la imposibilidad de actualizar su documentación por motivos ajenos al proveedor.

Que por aplicación del criterio de evaluación de ofertas establecido en el art. 13 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición N.º 67/20, y ante el empate en términos económicos de las cotizaciones presentadas resulta mas conveniente para el organismo la oferta presentada por EXPERTA ART S.A. atento la realización sin cargo de la totalidad de los exámenes preocupacionales que la AGCBA solicite durante la duración del contrato.

Que atento la igualdad en las cotizaciones presentadas por los proveedores ASOCIART ART S.A. y PROVINCIA ART S.A. se procedió a realizar el día 21 de octubre de 2020 un sorteo a los efectos de determinar la ubicación en la orden de merito descripta en el art. 3º de la presente acta. Conforme al sorteo realizado en presencia de los representantes de ambas empresas y conforme lo establecido en la correspondiente acta, el proveedor PROVINCIA ART S.A. resulto ganador de dicho sorteo.

Que el dictamen de la comisión evaluadora no es vinculante, siendo meramente una recomendación, quedando a voluntad de la autoridad competente la decisión final de adquisición o rechazo de los servicios cotizados.

Por ello, en cumplimiento de la competencia asignada por Resolución AGC N° 316/18 esta Comisión Evaluadora recomienda:

- 1) Preadjudicar a la oferta presentada por EXPERTA ART S.A. el renglón único por un monto total de pesos cinco millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos con 01/100 (\$ 5.241.482,01) por cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 67/2020 y ser la oferta más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley 2.095 (modificada por la Ley 4.764), en el art. 13° del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N.º 67/20 y lo establecido en la resolución AGC N° 215/19.

- 2) Desestimar la oferta presentada por FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. atento a no presentar la totalidad de la documentación exigida en el punto N.º 18 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N.º 67/2020.

- 3) Ante la imposibilidad de contratar de acuerdo a la preadjudicación realizada en el artículo N.º 1 se recomienda el siguiente orden de mérito:

ORDEN DE MÉRITO LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/20	
Orden	Empresa
Empresa preadjudicada	EXPERTA ART S.A.
1° orden de mérito	PROVINCIA ART S.A.
2° orden de mérito	ASOCIART S.A.

Siendo las 20:30 horas se concluye el acto firmándose 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Martin Marabotto
Presidente

Analía Hernandez
Vocal

Mercedes Bracamonte
Vocal